SECRETARIA: SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AMBIENTAL

DOCUMENTO: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN CAMPAÑA DE CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD, TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS Y DEMAS PROCESOS DE FORTALECIMIENTO QUE SE LIDERAN DESDE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS.

Santa Rosa de Osos, julio 2026

El camino hacia la competitividad

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo señalado en los numerales 7º y 12º (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

Los fines del Estado se encuentran estipulados en el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (…)".*

El artículo 3º de la Ley 80 de 1993, preceptúa: *"DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)".*

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y La ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo

Los Municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicio a su cargo aplicando el principio de eficiencia.

El municipio de Santa Rosa de Osos como ente fundamental de la división político-administrativo del estado tiene establecidas en el artículo 311 de la Constitución Nacional y la ley 136 de 1994, especiales funciones como: *"… la prestación de los servicios públicos , construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento, social y cultural de sus habitantes"* siendo responsabilidad

de los funcionarios que lo representan cumplir con funciones asignadas para el normal funcionamiento y desarrollo del municipio, entre las cuales tenemos las consagradas en las normas de contratación pública como la ley 80 de 1993 y demás que la modifican y complementan, en virtud de las cuales le corresponde al alcalde o su delegado mejorar la calidad de vida de los habitantes.

Los artículos 8 y 80 de la Constitución Política de Colombia disponen como obligación del Estado y de las personas, la de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación y ordena que el Estado debe planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

La Ley 99 de 1993 crea el Ministerio de Ambiente, organiza el Sistema Nacional Ambiental y define el ordenamiento ambiental territorial como "*la función atribuida al Estado de regular y orientar el proceso de diseño y planificación de uso del territorio y de los recursos naturales renovables de la Nación, a fin de garantizar su adecuada explotación y su desarrollo sostenible*" (artículo 7º).

La Ley 99 de 1993, dispone que la política ambiental colombiana seguirá entre otros, los siguientes principios generales: 2. La biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada de forma sostenible. 10. La acción para la protección y recuperación ambientales del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado.

La Ley 2173 de 2021 tiene por objeto establecer la creación de áreas de vida y creación de bosques en cada uno de los municipios del país, con la participación activa de toda la población en la restauración y conservación ecológica del territorio, a través de la siembra de árboles para la creación de bosques y el aumento de la cobertura vegetal, con el trabajo conjunto de las empresas y las entidades competentes.

También se debe tener en cuenta el mecanismo de Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación (REDD+), fue creado bajo la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático y como parte de la Estrategia Nacional REDD+. La Declaración Conjunta de Interés, suscrita entre Colombia y los gobiernos de Noruega, Alemania y Reino Unido, tiene dos alcances a nivel nacional; el primero corresponde al diseño e implementación de políticas y estructuras que permitan la reducción de emisiones por deforestación mediante la promoción de una economía baja en carbono, y el segundo, a un esquema de pago por resultados.

Adicionalmente en el marco de la implementación de los acuerdos de paz se hace necesario un mejor nivel de coordinación interinstitucional entre las entidades públicas del Estado, con el fin de controlar de manera efectiva las causales y los agentes de deforestación, que además de afectar los recursos forestales, repercute en otros recursos

naturales como el agua, el suelo, la fauna y el aire, máxime si se tiene en cuenta que el punto 1.1.10 del Acuerdo Final, llama la atención del Gobierno Nacional en cerrar la frontera agrícola, proteger las zonas de reserva forestal y demás áreas de especial importancia ecológica.

Para afrontar todos estos factores y apuntarle a la reducción de la deforestación a nivel nacional se promueve el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático, que está enmarcado por el Plan Nacional de Desarrollo "*Prosperidad para Todos*" 2010-2014, la Ley 1450 de 2011, y el CONPES 3700 de 2011. El Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 "*Prosperidad para todos*" plantea una serie de políticas a desarrollar en atención al cambio climático, con el objetivo de reducir la vulnerabilidad, preparar al país para la adaptación al cambio climático, y aprovechar las oportunidades que se deriven en el territorio nacional y en el ámbito internacional.

La Ley 1450 de 2011, en el Artículo 217, estipula: "*Artículo 217°. FORMULACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO. El Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático será coordinado por el Departamento Nacional de Planeación con el apoyo del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial o quien haga sus veces*".

Que la acción de intervención prioritaria que el Gobierno Nacional realice para el control de la deforestación debe basarse en el apoyo a la gestión local en el territorio, el fortalecimiento institucional y de la gestión comunitaria, y la ejecución de proyectos prioritarios, en un proceso articulado con los actores territoriales, priorizando las zonas de posconflicto y con alta oferta de bosques naturales.

El propósito principal de la Secretaria de desarrollo agropecuario y ambiental es contribuir al desarrollo integral del sector agropecuario, mediante asesorías y asistencia técnica, con programas de capacitación, (buenas prácticas ambientales, conservación del medio natural, fauna y flora, entre otros), garantizando acompañamiento a los pequeños y medianos productores en el territorio rural del Municipio de Santa Rosa de Osos, dentro de sus funciones generales ambientales más relevantes encontramos las siguientes:

- Formular los programas de protección ambiental para el municipio de Santa Rosa de Osos.
- Estructurar los diferentes programas de educación ambiental para todos los pobladores del municipio tanto en área rural como urbana.
- Fortalecer a los grupos de productores agropecuarios que hay en todo el municipio con la orientación al diseño de estrategias de mejoramiento en los procesos y cambios en las metodologías en busca de la sostenibilidad ambiental.
- Identificar las necesidades de los programas y actividades agropecuarias, para adecuarlas a las políticas ambientales y de sostenibilidad productiva.
- Establecer prioridades en la ejecución de los programas por sector productivo, según los requisitos de usos del suelo y potencialidades del territorio en concordancia con las zonas de protección ambiental. Sistema local de Áreas Protegidas "SILAP"

- Formular proyectos productivos enfocados al desarrollo sostenible y al cuidado del medio ambiente según las potencialidades de cada región.
- Estructurar los programas de conservación de las fuentes de agua del municipio, las zonas de reserva.
- Organizar las actividades correspondientes al cuidado del medio ambiente, conservación de agua, suelo y aire como factores importantes del desarrollo sostenible.

La secretaria de desarrollo agropecuario y ambiental cuenta con siete (7) funcionarios de planta que de acuerdo a su orden jerárquico se ubican gradualmente en: secretario de desarrollo agropecuario y ambiental, Profesional Agropecuario, Técnico Administrativo en Recursos Naturales, Inspector de Bosques, Conductor Tractor y 2 Auxiliar Administrativa, pero para el desarrollo de su misión y estrategia funcional no dispone de personal que permita hacer una oferta de servicios requerida por la comunidad.

Para el efecto y teniendo en cuenta la extensión territorial de nuestro Municipio y la cobertura que se pretende con las actividades inherentes al cuidado del medio ambiente la Secretaria Agropecuaria y Recursos Naturales en el modelo de desconcentración atenderá las necesidades y eventos del sector rural mediante el acompañamiento y prestación de servicio de personas naturales que apoyen las actividades propias a desplegar a la comunidad en los corregimientos y sus respectivas veredas, para las cuales habrá el apoyo del extensionistas ambiental con actividades de asistencia técnica ambientales, capacitaciones y atención de grupos poblacionales (Organizaciones agropecuarias, grupos de mujeres, ganaderos, porcicultores, piscicultores, cafeteros, paneleros etc.), para las orientaciones correspondientes al cuidado del medio ambiente.

Las características del contrato de prestación de servicios han sido decantadas por la jurisprudencia Nacional, como en la Sentencia C-154 de 1997 donde se describe el mismo así: "*El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y es indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. Por último, no es posible admitir confusión alguna con otras formas contractuales y mucho menos con los elementos configurativos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo en general, pues es claro que si se acredita la existencia de las características esenciales de éste quedará desvirtuada la presunción establecida en el precepto acusado y surgirá entonces el derecho al pago de las prestaciones sociales en favor del contratista, en aplicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formas en las relaciones de trabajo".*

Así mismo es importante resaltar lo manifestado por el Consejo de Estado en Sentencia con radicado 110001-03-26-000-2011-00039-00 (41719) del dos (2) de diciembre del dos

mil trece (2013) donde establece: *"serán entonces contratos de **"prestación de servicios profesionales"** todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado. Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales".*

Conforme a lo anterior, mediante el presente proceso se busca celebrar un contrato de prestación de servicios, descrito en el numeral 3 del art 32 de la ley 80 de 1993 como aquellos "*... que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".*

A su vez, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", en su artículo 2.2.1.2.1.4.4., señala:

> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."*

El camino hacia la competitividad

Teniendo en cuenta que en nuestra Secretaria Agropecuaria y Recursos Naturales no se dispone del personal suficiente que puede intervenir en el apoyo a la estrategia de orientación y acompañamiento a los pequeños y medianos productores y manejo de nuestra comunidad en lo relacionado con la capacitación y educación ambiental, formulación y ejecución de proyectos agropecuarios con enfoque en la sostenibilidad,

implementación de buenas prácticas ambientales, participación de eventos, en este caso, para la operación del vivero municipal, por lo que se requiere del apoyo de persona natural con experiencia e idoneidad en la producción y manejo de plántulas y cultivos.

LÍNEA ESTRATÉGICA 3. Desarrollo Sostenible
Componente 3. Desarrollo Sostenible Resiliente
Programa: Implementación del programa de bienestar animal en el municipio de Santa Rosa de Osos.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

a. Denominación del bien o servicio: Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión

b. Clasificación UNSPSC: La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(F) SERVICIOS	70000000 SERVICIOS POLÍTICOS Y DE ASUNTOS CÍVICOS	70110000 SERVICIOS COMUNITARIOS Y SOCIALES	70111602 DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
CÓDIGO UNSPSC SOLICITADOS: 70111602			

c. Unidad de medida: Actividades efectivamente realizadas mes a mes durante el plazo de ejecución.

d. Descripción general: Contrato de prestación de servicios de apoyo

ACTIVIDADES A REALIZAR O ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN:

1. Brindar acompañamiento al funcionamiento y fortalecimiento del Coso Municipal, apoyando las actividades relacionadas con la atención, manejo y seguimiento de los animales que ingresen y que se encuentran en este.
2. Apoyar la atención de reportes ciudadanos relacionados con bienestar animal, de acuerdo con las competencias de la Secretaría.
3. Realizar campañas y brigadas lúdico-educativas en tenencia responsable de mascotas.
4. Realizar el censo de las mascotas en el municipio de Santa Rosa de Osos.
5. Apoyar en las brigadas de esterilización y jornadas de vacunación
6. Coordinar con las autoridades locales y organizaciones de protección animal y voluntarios actividades de bienestar animal.

Un camino hacia la competitividad

7. Apoyar en los procesos de fortalecimiento que se lideran desde la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Ambiental.

RESULTADOS

1. El contratista deberá generar un Informe mensual de las actividades efectivamente realizadas dando cumplimiento con las actividades relacionadas en la minuta contractual.
2. Al cumplimiento del plazo contractual, el contratista deberá presentar un Informe final consolidado en formato físico o digital, en el que relacione el desarrollo de cada uno de las actividades realizadas con sus respectivas evidencias.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista además de las actividades y resultados relacionados en el presente documento y propuesta presentada se obliga a:

1. Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por EL CONTRATANTE.
2. Presentar las cuentas de cobro una vez se entreguen los servicios, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario, en original y una fotocopia.
3. Garantizar la calidad del servicio.
4. Prestar los servicios en el lugar determinado por el secretario de desarrollo Agropecuario y Ambiental.
5. Ejecutar las actividades propias del contrato dentro del presupuesto acordado para honorarios en su oferta económica sin que pueda exigir, cobrar o solicitar remuneración o prebendas diferentes a las estipuladas contractualmente.
6. Cumplir con los pagos de las obligaciones de salud y riesgos, al igual que el informe mensual de actividades realizadas, en las fechas estipuladas para dicho objetivo.
7. Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas.
8. No ofrecer pagos o prebendas a los funcionarios del municipio de Santa Rosa de Osos.
9. Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden en su calidad de supervisor.
10. Responder en los plazos que el municipio de Santa Rosa de osos establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
11. Atender en forma inmediata cualquier cambio que se presente en la prestación del servicio, por lo cual realizará las gestiones necesarias para efectuar dichos cambios los cuales son específicamente de fecha de entrega, lugar de entrega, dentro de los plazos requeridos por el municipio de Santa Rosa de osos, sin ningún tipo de penalidad económica que afecte el presupuesto del contrato.
12. Prestar la máxima colaboración en todo momento para facilitar la debida supervisión del contrato.

El tiempo nos une en comunidad

13. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.
14. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entrabamientos.
15. Suscribir el acta de terminación del contrato en caso que se termine con anterioridad el contrato.
16. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
17. Cargar la cuenta de cobro y/o factura, informe de actividades y el comprobante de pago de la seguridad social en el sistema electrónico de contratación SECOP II previo al pago
18. Registrar la información de su hoja de vida en el sistema de información y gestión del empleo público (SIGEP), en cumplimiento con lo previsto en el artículo 227 del decreto 019 de 2012.
19. Las demás que se estimen convenientes para la ejecución del presente contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cumplir con la forma de pago estipulada desde estos estudios previos; no obstante, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC.
2. De conformidad con el Decreto 1072 de 2015 artículo 2.2.4.2.2.5. La entidad contratante debe afiliar al Sistema General de Riesgos Laborales al Contratista de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012. El incumplimiento de esta obligación hará responsable al contratante de las prestaciones económicas y asistenciales a que haya lugar.
3. Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de la prestación del servicio definido en el contrato.
4. Aprobar la calidad y oportunidad de los resultados entregados por el contratista.
5. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.
6. Informar cualquier necesidad o reclamación al contratista por escrito

e. Plazo: CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DIAS.

f. Lugar de ejecución: El lugar de ejecución de las actividades será en el vivero y coso del Municipio de Santa Rosa de Osos.

g. Supervisión: La supervisión del contrato de prestación de servicios se hará a través de la Secretaría de desarrollo agropecuario y ambiental a través del servidor público que será designado para tal fin en razón a las funciones propias de su cargo y su idoneidad fundamentada en la experiencia y formación académica del supervisor que lo hacen el adecuado para ejercerla, en razón a las funciones propias de su cargo y su idoneidad fundamentada en la Ley 1474 de 2011 *"por la cual se dictan normas orientadas a*

fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", el cual ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo.

h. Convenio o contrato Interadministrativos: No aplica

3. ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (versión G-EES-02) expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación directa, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

Persona jurídica: [ ] **Persona natural:** [x]

Se define contratar una persona natural lo cual permitirá prestar un servicio personalizado, generar fortalecimiento organizacional y sentido de pertenencia, dar continuidad a los procesos y disminuir los costos, con lo cual se estarían optimizando los recursos financieros.

El contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que se pretende celebrar con MARIA ALEJANDRA ARANGO MARIN, se soporta en condiciones objetivamente verificables que posee el contratista cuyas cualidades, calidades y aptitudes están respaldadas en la experiencia laboral que acredita su idoneidad para la ejecución del contrato.

Experiencia que requiere quien presta el servicio: El decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 ***"Contratos de Prestación de Servicios Profesionales, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales:*** *determina que Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de los cuales el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Para la presente contratación, el contratista debe acredita la idoneidad con la experiencia en la producción de árboles nativos y forestales.

Documentos o Constancias Técnicas para acreditar la capacidad del contratista: El contratista debe adjuntar Copia de la educación aprobada.

Demanda anterior del servicio en la entidad: La entidad en el área específica ha contratado la prestación de servicios de apoyo a la gestión en actividades relacionadas con esta necesidad de contratación:

Objeto	Valor	Plazo	Contratista
FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE CONSERVACIÓN Y REFORESTACIÓN EN ACTIVIDADES LOGÍSTICAS COMO OPERARIO EN EL VIVERO MUNICIPAL.	SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M.L ($7.700.000)	TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DIAS	LUIS ALEJANDRO BARRERA ARANGO
FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE CONSERVACIÓN Y REFORESTACIÓN EN ACTIVIDADES LOGÍSTICAS COMO OPERARIO EN EL VIVERO MUNICIPAL	ONCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M.L ($11.366.700).	CINCO (5) DÍAS Y CINCO (5) MESES	LUIS ALEJANDRO BARRERA ARANGO
FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE CONSERVACION Y REFORESTACION EN ACTIVIDADES OPERATIVAS DEL VIVERO MUNICIPAL Y APOYO EN LOS DEMAS PROCESOS QUE SE LIDERAN DESDE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AMBIENTAL.	DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($16.800.000)	SEIS (6) MESES	MARIA ALEJANDRA ARANGO MARIN

Honorarios o pago recomendado para la prestación del servicio: Los honorarios que se estipulan de acuerdo a otros contratos similares en responsabilidades de contratos de DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($12.600.000) los cuales serán pagados de conformidad con los servicios efectivamente prestados durante el plazo de ejecución de contrato.

Basados en los principios de economía, eficiencia y eficacia, la Entidad Estatal suplirá la necesidad aquí descrita bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios.

En este proceso de contratación el principio de eficiencia se verá reflejado en el uso adecuado de los recursos como el tiempo e insumos y en el desarrollo oportuno de las actividades contratadas y el principio de la eficacia será relevante en el cumplimiento de las metas acordadas y de manera específica en la entrega de los productos en los plazos establecidos.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Se celebrará una CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con el artículo 2 numeral 4º de la ley 1150 de 2007 y lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015.

1) Convenio o Contrato Interadministrativo _____
2) Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas _____
3) Contratos cuando no exista pluralidad de oferentes _____

4) Contrato de prestación de servicios:
   a) Contrato de prestación de Servicios profesionales __
   b) Contrato de prestación de Servicios de apoyo a la gestión __X__
   c) Contratos para el desarrollo de trabajos artísticos que sólo Pueden encomendarse a determinadas personas naturales _____

Dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, el Municipio de Santa Rosa de osos, adelantará un proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con los parámetros legales establecidos en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 ***"Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales:*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de los cuales el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones que la entidad estatal; así como las relaciones con actividades operativas, logísticas o asistenciales. La Entidad Estatal para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

En la presente modalidad de selección no procede el acto administrativo de que trata el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, según lo indica el inciso final del mismo artículo.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

La presente contratación directa se regirá por la ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes sobre la materia y en lo regulado particularmente por las normas civiles y comerciales y en general todas aquellas que adicionen o complementen o regulen las condiciones que deben acreditar los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la presente contratación.

El camino hacia la competitividad

5. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con el perfil requerido por la entidad, y la propuesta presentada por el Contratista, se estima el valor del contrato, en la suma total de DOCE MILLONES

SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($12.600.000), no grabado con IVA por no ser el contratista responsable por tal concepto.

Variables para determinar el valor de los contratos de prestación de servicios.

VARIABLES	DESCRIPCION DE VARIABLES
Personal	El contratista es una persona que cuenta con idoneidad acreditada por la experiencia alcanzada durante los años que ha desempeñado la función. La cual se especifica en el objeto contractual para que pueda ejecutar el contrato en forma adecuada
Insumos, materiales y equipos de oficina	Adicionalmente deberá contar con servicio de transporte.
Comunicaciones	El contratista deberá de disponer de los medios y elementos de comunicación idóneos para el cumplimiento del objeto contractual.
Gastos de Administración	El contratista debe agotar labores administrativas y de coordinación de los recursos que debe ejecutar para garantizar el cumplimiento oportuno de las actividades y la calidad de los resultados, El contratista deberá tener en cuenta los gastos en que deberá incurrir por la celebración del contrato, esto es, estampillas, retenciones y demás impuestos, tasas o contribuciones que por ley lleguen a causarse.
Gastos de traslado, alojamiento, viáticos etc.	En caso de que el contratista deba desplazarse a algún corregimiento y/o vereda del municipio deberá asumir por su propia cuenta los gastos de transporte, alimentación y viáticos.
Valor propuesto	La persona natural ha presentado oferta para la prestación de servicios con un pago de honorarios por valor, DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($12.600.000) no grabado con IVA por no ser el contratista responsable por tal concepto.

a. VALOR: De conformidad con el perfil requerido por la entidad y la propuesta presentada por MARIA ALEJANDRA ARANGO MARIN, el presupuesto de la presente contratación corresponde a la suma, DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($12.600.000), no grabado con IVA por no ser el contratista responsable por tal concepto.

b. FORMA DE PAGO: La Administración Municipal pagara la prestación de servicios por medio de actas parciales por los servicios efectivamente prestados, previa presentación de la cuenta de cobro, acompañada del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato y acreditando la afiliación y el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) del mes inmediatamente anterior, documentos que deberán ser subidos a la plataforma SECOP II y ser aprobados por el supervisor al contrato previo al pago. El contratista informará al municipio una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por este concepto le efectúe el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS.

El Municipio de Santa Rosa de osos, deducirá de dicho valor las estampillas y los impuestos, de ley a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC.

c. Rubro Presupuestal: 2.3.2.02.02.009 (Servicios para la comunidad, sociales y personales)

6. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

HOJA DE VIDA DE LA FUNCION PÚBLICA: La persona natural deberá allegar la hoja de vida de la función pública que contenga sus datos personales, formación académica, experiencia laboral, junto con los documentos soportes.

EXPERIENCIA. Debe tener experiencia relacionada con el objeto del contrato.

PERSONA NATURAL Copia de la cédula de ciudadanía y la declaración de bienes y rentas.

EXAMEN MÉDICO PRE-OCUPACIONAL de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 (solo para personas naturales que prestarán servicios profesionales). Dispone de un término dentro del contrato para acreditarlo antes de su vencimiento.

CLASIFICACIÓN EN EL RUT Registro Único Tributario, Indicando a que régimen pertenece y actualizado.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Certificado de afiliación al sistema general de seguridad social integral.

BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Conforme a la Circular 005 del 25 de febrero de 2008 expedida por la Contraloría General de la República, el Certificado Boletín Responsables Fiscales será consultado directamente por el municipio de Santa Rosa de osos en la página WEB de dicha entidad.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Conforme a la Ley 1238 de 2008, el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación deberá ser consultado directamente por el Municipio de Santa Rosa de osos en la página WEB de dicha entidad.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES: El municipio de Santa Rosa de osos, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará, los antecedentes judiciales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica en la página web de la Policía Nacional.

PROPUESTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO El proponente debe anexar documento en el cual presente la propuesta de la prestación del servicio.

FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA Del Contratista.

CERTIFICADO BANCARIO El Proponente debe hacer entrega de una Certificación Bancaria correspondiente al año 2026, que indique nombre del titular (igual que la persona que contrata), cédula de ciudadanía o NIT, tipo de cuenta, número de cuenta.

SITUACIÓN MILITAR N/A

7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÈCNICOS Y JURÌDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Versión M-ICR-01 que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011. El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

Remitirse al manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación para realizar este ítem.Link: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce/manual/riesgo/web.pdf.

Para más detalle de la identificación, tipificación, valoración, asignación de los riesgos y controles, remitirse al anexo específicos de los riesgos previsibles parte integral de este proceso.

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIAS	TRATAMIENTO / CONTROL GENERICO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN (QUIÉN RESPONDE)
Especifico	Interno	contractual	operacional	**Riesgo:** Fallas en la oportunidad de la prestación de los servicios o perdida de recurso **Causa:** La no entrega de los equipos o de las cantidades mínimas de insumos requeridos, entrega de información incompleta para el desarrollo de las actividades contractuales por parte de los responsables del Municipio.	• Retraso en ejecución del contrato • Mala prestación del servicio • Incumplimiento del contrato	evitar el riesgo	3	4	7	Alto	contratante

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIAS	TRATAMIENTO / CONTROL GENERICO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN (QUIÉN RESPONDE)
Especifico	Interno	contractual	operacional	**Riesgo:** Incumplimiento de las obligaciones y/o actividades surgidas del contrato por parte del contratista **Causa:** No prestación del servicio dentro de los términos las condiciones establecidas	• Retraso en el desarrollo de las actividades • Imposición de sanciones legales y terminación del contrato.	Control riesgo	3	2	5	Medio	Contratista/contratante
General	Externo	Ejecución	Regulatorio	**Riesgo**: Desequilibrio Económico **Causa:** Cambios posteriores en la normatividad, variaciones técnicas u operativas imprevisibles	• Errores aplicación de normas • Sanciones Disciplinarias y legales • Cambio en las especificaciones del contrato • Encarecimiento de las variables que componen el valor del contrato	Asumir el riesgo	Probable	4	4	Alto	Contratista
Especifico	Interno	Ejecución	Tecnológico	**Riesgo:** Pérdida de información, uso indebido de aquella a la que tenga acceso, que conozca en desarrollo del contrato o que se encuentre amparada con reserva legal. **Causa:** No realizar copias de Seguridad del desarrollo de las actividades no se Tiene Backup o divulgación de información personal, institucional o con reserva	• Retraso en las actividades, pérdida de tiempo y recursos • Imposibilidad de presentar información oportuna y verás • Incapacidad para consolidar informes y resúmenes estadísticos • Imposición de sanciones disciplinarias y terminación del contrato.	Control riesgo	improbable	4	6	Alto	Contratista
Especifico	Externo	Ejecución	Económico	**Riesgo:** Accidente de trabajo **Causa:** Condiciones inseguras hechos Fortuitos, omisión del cumplimiento de las normas del SG-SST	• Retraso en el desarrollo de las actividades • Trastornó emocional en el personal	Transferir el riego	posible	2	4	bajo	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato. **Causa:** Fallas en los equipos, implementados suministrados o bases de datos. Falta de eficiencia y eficacia del contratista Situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito	• Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Control riesgo	3	4	7	Alto	Contratista

El camino hacia la competitividad

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIAS	TRATAMIENTO / CONTROL GENERICO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN (QUIÉN RESPONDE)
Específico	Externa	Ejecución	Operacional	Suspensión de actividades por paros, huelgas, manifestaciones sociales o alteraciones del orden público	• Retraso en la ejecución de las actividades y la entrega de resultados. • Imposibilidad de ejecutar el objeto contractual dentro del plazo y las condiciones establecida	Asumir el riesgo	Posible	3	3	Alto	Municipio / Contratista

8. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 no es obligatoria, razón por la cual, para este contrato no se requerirán, una vez analizados los riesgos, la cuantía, la duración y las actividades del contrato, a las cuales se les hará el debido seguimiento por parte del supervisor, cuya idoneidad para llevar a cabo el seguimiento del contrato, genera confiabilidad al ente territorial en que éste se realizará adecuada y oportunamente en los términos señalados en la ley 1474 de 2011.

9. ANEXOS

Propuesta de prestación de servicios.
Documentos requisito de contratación
CDP

Aprobó:

JULIO ALDEMAR YARCE AGUDELO
Secretario de desarrollo agropecuario y ambiental

Elaboró: Sandra patricia Dávila Dávila
Revisó: Julio Aldemar Yarce Agudelo

El camino hacia la competitividad